

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 2023

26.928

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2496-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Cooperación Técnica, celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público del Gobierno de la provincia de San Juan y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el 24 de junio de 2022, donde las partes se comprometan a cooperar en actividades educativas y productivas que permitan brindar herramientas para facilitar la formación de agentes que trabajan en el Servicio Penitenciario Provincial y la integración de personas privadas de la libertad, ratificado por Decreto N° 1946-SESyOP-2022 de 28 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitres.

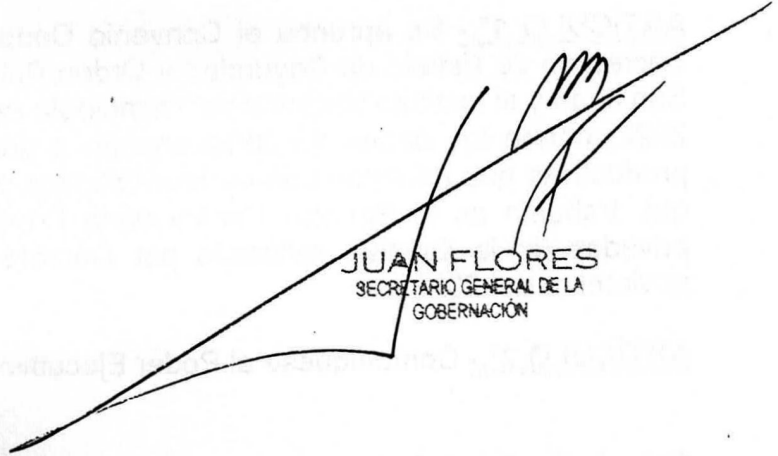
Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 24.96-R,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 16 de Mayo de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2497-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de "Financiamiento De Capital De Trabajo- Descuentos De Cheques De Pago Diferido y Anexos I y II", suscripto el 30 de mayo de 2022, entre el Gobierno de la provincia de San Juan, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico con el Banco San Juan S.A., ratificado por Decreto N°1934-MHF-2022 del 23 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba el Convenio de "Prestamos Para Capital De Trabajo A Empresas Constructoras Y Anexos I y II", suscripto el 1 de agosto de 2022, entre el Gobierno de la provincia de San Juan, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Banco San Juan S.A., ratificado por Decreto N° 1934-MHF-2022, del 23 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO 3°.- Se aprueba el Convenio de "Prestamos Para Adquisición De Bienes De Capital Y Anexos I y II", suscripto el 1 de agosto de 2022, entre el Gobierno de la provincia de San Juan, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico con el Banco San Juan S.A., ratificado por Decreto N°1934-MHF-2022, del 23 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO 4°.- Se aprueba el Convenio de "Beneficios Compra De Alimentos Con Tarjeta De Crédito", suscripto el 16 de agosto de 2022, entre el Gobierno de la provincia de San Juan, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico con el Banco San Juan S.A., ratificado por Decreto 1934-MHF-2022, del 23 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

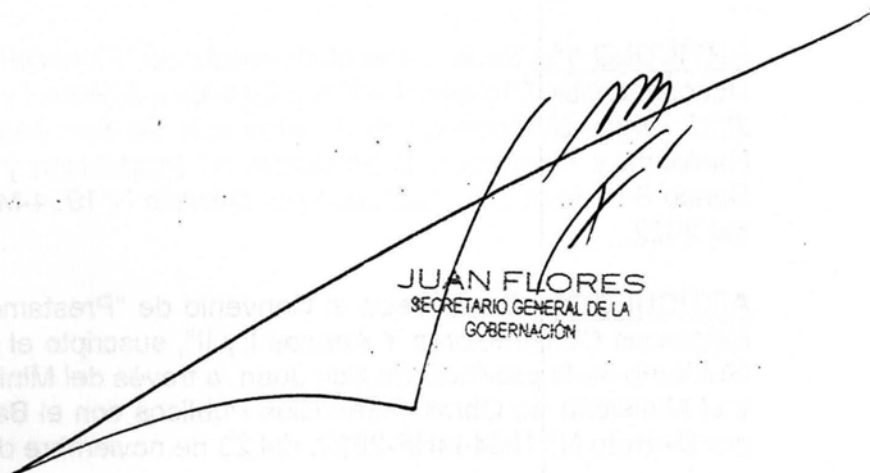
Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Natural de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2497-I,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 16 de Mayo de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2498-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

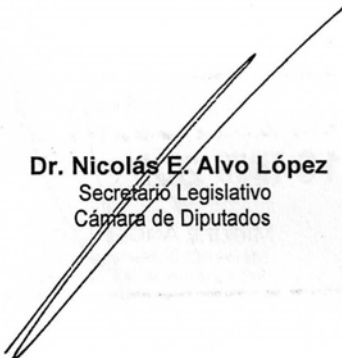
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio N° 67-2021, "Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Gobierno de la provincia de San Juan, en el Marco de la Ley Nacional N° 26.509 y sus Anexos I, II, III, IV", suscripto el 17 de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y el Gobierno de la provincia de San Juan, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, ratificado por Decreto N° 1852-MPyDE-2022 del 8 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N^o 2498-J,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^o ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 16 de Mayo de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

*Cámara de Diputados*San JuanLEY N° 2499-B.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

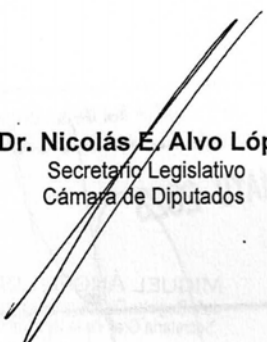
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación, suscripto en agosto de 2022, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la provincia San Juan (SECITI) y la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), que tiene por finalidad llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos, ratificado por Decreto N° 1940-SECITI-2022, el 24 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nat° de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2499-B,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 16 de Mayo de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2500-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

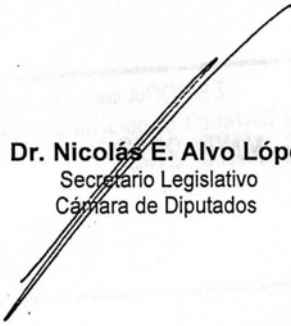
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Colaboración, celebrado entre el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Seguridad y el Gobierno de la provincia de San Juan, a través de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, el 3 de mayo de 2022, con el objeto de fortalecer la cooperación entre los poderes del Estado para la asistencia en la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final de vehículos (PRO.DE.CO) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución, ratificado por Decreto N° 1998-SESyOP-2022, de 1 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2500-L,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 16 de Mayo de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

*Cámara de Diputados*San JuanLEY N° 2501-D

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

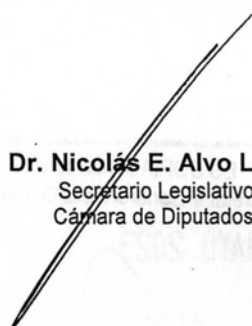
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la provincia de San Juan, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales-Código (GS1), suscripto el 1 de febrero de 2022, con el objeto de implementar el sistema de códigos de barras, el que posibilita la inserción de las empresas en los canales de distribución masivos, tanto en el país como en el exterior, ratificado por Decreto N° 2019-MPyDE-2022, del 6 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitres.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2501-D,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 16 de Mayo de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2502-C

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

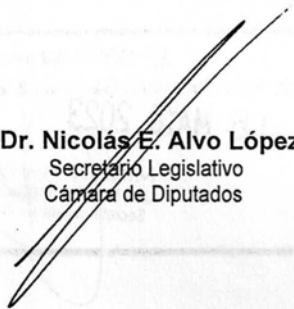
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación y las Actas Complementarias N° I y II, celebrado el 1 de agosto de 2022, entre el Gobierno de la provincia de San Juan a través del Ministerio de Gobierno y la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, ratificado por Decreto N° 2228-MG-2022, del 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2502-C,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 16 de Mayo de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2505-S

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el artículo 5° de la Ley N° 615-S, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5°.- Se concede a los Veteranos de Guerra de Malvinas que cumplan con los requisitos establecidos por esta Ley, conforme las atribuciones previstas en el artículo 150, Inciso 11) de la Constitución Provincial, una pensión vitalicia equivalente al doscientos cincuenta por ciento (250%) de una asignación de la categoría 24 del Escalafón del Empleado Público Provincial, que se denomina Pensión de Guerra de Malvinas, a partir del mes de abril del año 2023, debiendo consignarse en esta forma las solicitudes, recibos y credenciales. Se extiende el beneficio anteriormente previsto a los causahabientes en caso de fallecimiento del titular, los que deben acreditar fehacientemente su vínculo, conforme lo determina el artículo 53 de la Ley Nacional N° 24.241 y sus modificatorias."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2505-S,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^a ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 16 de Mayo de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 00716 - MG - 2023

SAN JUAN, 05 JUN. 2023

VISTO:

Ley N° 2348-N – Código Electoral de la Provincia, Ley de Necesidad y Urgencia N° 2495-N, el Decreto N° 2091/22 y su complementario Decreto N° 2119/22, el Decreto N° 465-MG-2023, la Resolución del Tribunal Electoral Provincial de fecha 02/06/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2091/22 y su complementario Decreto N° 2119/22 el Poder Ejecutivo convocó al electorado de la provincia de San Juan a Elecciones Generales para que el día 14 de mayo de 2023 proceda a elegir, conforme lo establece la Ley 2348-N, para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y 10 de diciembre de 2027, el Gobernador/a y Vicegobernador/a, un (1) diputado Titular y dos (2) suplentes por cada uno de los diecinueve Departamentos en que se divide la Provincia, diecisiete (17) Diputados por el sistema de representación proporcional, un (1) Intendente Municipal por cada uno de los diecinueve (19) Departamentos de la provincia de San Juan, y la cantidad de Concejales que le correspondan a cada uno de los Departamentos, de acuerdo a la normativa vigente.

Que para dichos comicios se estimó conveniente realizar un aporte económico a las agrupaciones políticas participantes, destinado a la impresión de boletas, estableciéndose que el monto correspondiente para cada agrupación sería determinado y liquidado por la autoridad de aplicación conforme lo establecido en Ley N°2348-N y Ley N° 2495-N, fijándose el importe en la suma de \$ 2,50 (pesos dos con 50/100) por cada categoría para el valor de la boleta de sufragio.

Que, días previos al acto comicial, la Corte Suprema de Justicia de Nación, resolvió suspender la convocatoria a elección de Gobernador y Vicegobernador del 14 de mayo de 2023, hasta el dictado de un pronunciamiento definitivo por parte de dicho órgano.

Que, sin perjuicio de la suspensión de comicios en dichas categorías, el Tribunal Electoral Provincial resolvió la realización del proceso electoral en las restantes categorías en la fecha ya prevista originalmente, determinando y liquidando el Ministerio de Gobierno, a cada agrupación política que oficializaron listas, las sumas necesarias para afrontar los valores de las boletas de sufragios.

Que el Supremo Tribunal, en fecha 01 de junio del corriente, atendiendo sobre el fondo de la cuestión oportunamente planteada ante el mismo y referida a la candidatura del ciudadano Sergio Mauricio Uñac, dispone su inhabilitación para competir en las próximas elecciones a realizarse en San Juan para los cargos de Gobernador/a y Vicegobernador/a.

Que ante dicha resolución de la Corte Suprema de Justicia de Nación, el Tribunal Electoral de San Juan, a través de resolución de fecha 02 de junio de 2023, y por imperio de las atribuciones que le confiere el artículo 113, inc. 15 de la Ley 2348-N, decidió modificar y readecuar el Cronograma Electoral aprobado en fecha 29/12/2022, estableciendo como fecha para el comicio en las categorías pendientes, el día domingo 02 de julio del corriente año.

Que, por ende, es necesario autorizar a la autoridad de aplicación a determinar y liquidar, a las agrupaciones políticas que participen del nuevo comicio, las sumas correspondientes al valor de las boletas de sufragio para las categorías Gobernador/a y Vicegobernador/a.

Que sin perjuicio de lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo estima la conveniencia de aumentar la suma ya fijada para el valor de la boleta de sufragio, en razón del tiempo transcurrido y el mayor costo.

Que el aporte será efectivizado al responsable financiero designado por cada agrupación política con cargo de rendir cuentas, en el plazo de 30 días de realizada la elección, ante la autoridad de aplicación.

Que interviene Asesoría Letrada.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- El aporte que el Poder Ejecutivo Provincial otorgará a las agrupaciones políticas que hayan oficializado listas, a los fines de participar en las Elecciones para Gobernador/a y Vicegobernador/a que se llevarán a cabo el día 02 de julio de 2023, será determinado y liquidado por la autoridad de aplicación conforme lo establecido en el artículo 36º de la Ley Nº 2348-N y el presente decreto.

ARTÍCULO 2.- Se establece en la suma de \$ 3,50 (pesos tres con 50/100) por categoría el valor de la boleta de sufragio, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3.- Establecer como condición necesaria para el depósito de dichas sumas que las agrupaciones políticas designen un responsable financiero y denuncien una cuenta bancaria en los términos de la legislación vigente.

ARTÍCULO 4.- Los responsables financieros de la agrupación política, treinta (30) días después de finalizada la elección, deberán presentar ante el Ministerio de Gobierno, a través de su Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, una rendición de cuentas del aporte recibido, adjuntando fotocopia debidamente rubricada de los comprobantes pertinentes, y su correspondiente constatación emitida por AFIP. Si así no lo hicieren, serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público, de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones. Lo mismo sucederá con aquellas agrupaciones políticas que habiendo retirado sus candidatos, no restituyeran el monto recibido en concepto de aportes por boletas de sufragio. Ello sin perjuicio de las sanciones penales, civiles y/o electorales que les correspondieren.

ARTÍCULO 5.- Los responsables financieros que destinen el monto recibido para financiamiento a fines distintos al objeto del mismo, no lo ejecuten en las condiciones establecidas, y/o cedan total o parcialmente, deberán pagar una multa por un valor equivalente de hasta el triple del monto del subsidio, todo ello sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que les pudieren corresponder.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para tal fin.

ARTÍCULO 7.- Se establece que la autoridad de aplicación del presente Decreto, es el Ministerio de Gobierno a través de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

EG 02/1 del de 01/01/2009
obra archivada en la Sección General de la Gobernación
SAN JUAN, 05 JUN. 2023
Miguel Ángel Luna
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0717 - MG - 2023

SAN JUAN, 05 JUN. 2023

VISTO:

Ley N° 2348-N, resolución del Tribunal Electoral Provincial de fecha 02 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución del Tribunal Electoral Provincial de fecha 02 de junio de 2023 se dispuso la convocatoria a Elecciones para Gobernador/a y Vicegobernador/a, para el día 02 de julio de 2023, la que se regirá por la ley 2348-N.

Que el Código Electoral Provincial establece una compensación consistente en una suma fija en concepto de viático para los ciudadanos que cumplan funciones como autoridades de mesa.

Que en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el Tribunal Electoral Provincial mediante resolución citada ha resuelto sugerir al Poder Ejecutivo Provincial dicte el instrumento para que se fije la suma correspondiente a viáticos para las personas que cumplan funciones de autoridades de mesa (presidente y suplente) y para delegados en los locales de votación, en la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$ 25.000,00).

Que el pago de la compensación referida se realizará a través del Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima de conformidad con el convenio se suscriba a tal efecto.

Que interviene Asesoría Letrada.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Determinése la compensación para los ciudadanos que cumplan funciones como autoridades de mesa (presidente y suplentes) y para delegados en los locales de votación para las Elecciones a Gobernador/a y Vicegobernador/a convocadas para el día 02 de julio de 2023, en la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$ 25.000,00).

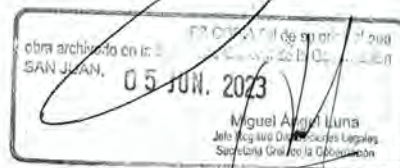
ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para dar cumplimiento a la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese el presente decreto en forma inmediata al Tribunal Electoral Provincial y al Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO -N°- 1639 -MPyDE-2022

SAN JUAN, 12 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente N° 400-000132-2022, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita el ingreso a Planta Permanente en las Categorías y Agrupamientos Administrativo, Profesional y Servicios Generales de las distintas áreas del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico: Secretaría de Política Económica; y Dirección de Sanidad Vegetal, Animal y Alimento, en el marco de lo establecido en las leyes N° 1116-A y su Decreto Reglamentario N° 0492-MHF-2012.

Que la Ley N° 1116-A, exceptúa al Poder Ejecutivo Provincial de la prohibición establecida en el Artículo 4°, Inciso i) de la Ley Provincial N° 531- P y en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 705-A, quedando facultado para cubrir cargos vacantes existentes en la Planta Permanente de Personal.

Que el personal propuesto, para ingresar Planta Permanente, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 1116-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que a través de Resolución N° 1543-SHF-2021, emitida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se incorporaron las Categorías vacantes respectivas.

Que el Departamento Contable de las áreas respectivas, han informado la imputación presupuestaria, debidamente intervenidas por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto en las Categorías y Agrupamientos Administrativo, Profesional y Servicios Generales de la Planta Permanente de las diferentes áreas del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, Secretaría de Política Económica y Dirección de Sanidad Vegetal, Animal y Alimentos, que en cada caso se indica en Anexo I y II, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ANIBALUCERO REINOSO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

SERGIO URAC
GOBERNADOR

RESOLUCIONES



E. P. R. E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución E.P.R.E.

Nº 0614

SAN JUAN, 09 de Junio 2023.-

VISTO:

El expediente E.P.R.E. Nº 550.3499/23 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial Nº 863-A que crea el "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)"; la Ley Provincial Nº 789-A que crea el "Fondo Especial para la Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan", la Ley Provincial Nº 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Comunicar a Energía San Juan S.A. que a los efectos de garantizar el cumplimiento de la obligación impuesta en Resolución E.P.R.E. Nº 453/23, en el sentido de atender la operación y mantenimiento de la Estación Transformadora Bauchaceta 132/33 kV – 15 MVA para cumplir el nivel de calidad establecido en el Anexo 3 de su Contrato de Concesión, deberá adoptar como configuración factible en la operación de dicha instalación, la alternativa con las barras A y B en 132 kV desacopladas.

ARTICULO 2º: El esquema de funcionamiento dispuesto como alternativa de operación en el Artículo 1º de la presente, que otorga mayor seguridad operativa al Sistema Interconectado Provincial, deberá considerarse como factible y alternativa vigente, de manera provisoria hasta tanto se complete la energización en extra alta tensión (500 kV), del vínculo del transporte eléctrico entre las Estaciones Transformadoras "Nueva San Juan" y "Rodeo".

ARTICULO 3º: Energía San Juan S.A. deberá remitir en el plazo de quince (15) días, los Informes Técnicos actualizados respecto de la máxima evacuación posible desde la Estación Transformadora Bauchaceta 132/33 kV, considerando como alternativa el esquema de operación referido en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º: Comunicar a Energía San Juan S.A. que en idéntico plazo al dispuesto en el Artículo 3º, deberá acreditar la actualización y adecuación de los informes que hubiere emitido y comunicado a: usuarios, agentes del MEM o CAMMESA, en los que hubiese considerado como única alternativa de operación la de barra "unificada", adoptando como alternativa factible la de barra desacoplada definida en la presente.

ARTICULO 5º: Energía San Juan S.A., Concesionario del Servicio Público Distribución de Electricidad de la Provincia de San Juan, deberá llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias para garantizar la confiabilidad y seguridad del esquema de operación requerido en la presente, no pudiendo alegar cumplimiento obligatorio de este Acto Administrativo como

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
CONFECCIONADO

ES COPIA DEL DESU ORIGINAL
C.P.N. Silvina Elizabeth Turres
Área Económica y Legal
Gestión Administrativa
E. P. R. E.



eximente de su responsabilidad, debiendo elevar al E.P.R.E los informes actualizados, alternativos a los mencionados en las consideraciones del presente Acto Administrativo, así como cualquier otro antecedente no incorporado a las actuaciones, del que pretendiese valerse para desestimar lo dispuesto.

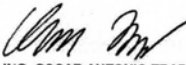
ARTICULO 6°: Energía San Juan S.A., en su calidad de Concesionario del Servicio Público Distribución de Electricidad de la Provincia de San Juan, deberá acreditar ante este E.P.R.E. un cronograma de todas las acciones ejecutadas y a ejecutar a los fines de garantizar una adecuada confiabilidad del sistema norte de la Provincia, incluyendo un mantenimiento completo de la LAT 132 Jáchal – Albardón/Chimbas, debiendo concluirse las tareas respectivas antes del último trimestre del 2023. En el plazo de veinte (20) días de notificada la presente, deberá remitir cronograma detallado que cumpla con el plazo establecido.

ARTICULO 7°: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74° de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 767° de la Ley Provincial N° 988-O).

ARTICULO 8°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a la Distribuidora Energía San Juan S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Fecho. ARCHIVASE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACOFTI

	INTERVINO
ML	AEF y GA
OV	A. LEGAL
LD	A.TÉCNICA
	GR. GRAL.
	CJP SECRETARÍA
	SEC. DIRECTORIO
	INF. FINAL
	CONFECCIONÓ

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-356-V-16.-



El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado VIRGEN DEL CARMEN S.R.L., Solicitando la Mensura de la Mina LA VIRGENCITA I, en el Dpto. De Ullum, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS – GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.534.548.95	2.509.228.65
COORDENADAS PERIMETRO MINA GAUSS KRUGER PGA 94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.535.664.00	2.508.377.00
B	6.535.664.00	2.510.777.00
C	6.533.864.00	2.510.777.00
D	6.533.864.00	2.509.877.00
E	6.532.664.00	2.509.877.00
F	6.532.664.00	2.508.977.00
G	6.529.664.00	2.508.977.00
H	6.529.664.00	2.506.277.00
I	6.533.864.00	2.506.277.00
J	6.533.864.00	2.508.377.00

AREA COMPRENDIDA. 1674 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 31-pertenencias consignadas a fs. 65/70, y labor legal de fs. 41/43, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería y C.P.M.

Los colindantes de autos son los siguientes cateos cuyos N° de Exptes. Son 414468-L-04, 1124536-L-13, 1124528-V-13 Y 1124630-V-17.

Por Res. N° 60-DDM-23, Art. 1°, Publíquese por tres veces en el término de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 09 de Junio del 2023



Esc. M. Fernanda Llarrea
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.242 Junio 14/16 \$ 1.600.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-330-H-10.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Juan José Moncho y Manuel Domingo Alonso., Solicitando la Mensura de la Mina EMILIA VIII, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS – GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.550.550.00	2.418.675.00

COORDENADAS PERIMETRO MINA GAUSS KRUGER PGA 94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.552.994.21	2.417.005.91
V2	6.552.994.21	2.420.004.90
V3	6.542.994.25	2.420.004.90
V4	6.542.994.25	2.417.005.91

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS PGA 94		
PERTENENCIA 1		
VERTICE	X	Y
1	6.551.000.00	2.418.200.00
2	6.551.000.00	2.419.200.00
3	6.550.000.00	2.419.200.00
4	6.550.000.00	2.418.200.00
SUPERFICIE. 100 HAS. 000 M2		

AREA COMPRENDIDA. 100.00 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas una 1-pertenencias consignadas a fs. 102/109, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, para posteriormente procederse a la registraci3n definitiva, conforme lo establecido en el C3digo de Minería y C.P.M.. 57/59.

////

Los colindantes de autos son los siguientes derechos Mineros, Mina 414806-H-05, ANA, 1124329-H-10, EMILIA VII, 1124319-I-17, KITECK, EXPTE. N° 414484-H-04, EMILIA V, Expte. N° 355-M-03, AMALIA, Cateo Expte. N° 338830-M-93, la labor legal denunciada a Fs. 103/109, se ubica dentro de la pertenencia N° 1.

Por Res. N° 51-DDM-23, Art. 1°, Publíquese por tres veces en el término de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 05 de Junio del 2023



Escr. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

EDICTO DE CANTERA –

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 520-385-D-98. -

Solicitud de Cantera, Denominada Cantera-F- Registrada Catastralmente,
Departamento de Ullum, de Mineral de Aridos:

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
CANTERA F		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V30	6.524.375.55	2.530.586.26
V31	6.524.289.22	2.530.554.33
V32	6.524.233.20	2.530.557.48
V33	6.524.174.80	2.530.566.40
V34	6.523.907.08	2.530.586.45
V35	6.523.817.59	2.530.631.72
V36	6.523.690.98	2.530.473.84
V37	6.523.749.17	2.530.424.04
V38	6.523.895.07	2.530.337.07
V39	6.523.986.31	2.530.288.81
V40	6.524.047.57	2.530.288.33
V41	6.524.150.42	2.530.297.23
V42	6.524.240.91	2.530.312.76
V43	6.524.267.89	2.530.339.39
V44	6.524.315.40	2.530.339.39
V45	6.524.370.08	2.530.338.91

SUPERFICIE REGISTRADA. 16.04 HAS.

OBSERVACIONES. Se informa que a fs. 30 vta., del presente Expte. la Dirección de Geodesia y Catastro, informa que el terreno corresponde a Bienes del Dominio Publico del estado, además los titulares de la presente Cantera, deberán actualizar la correspondiente autorización del Dpto. de Hidráulica

Por Resolución N° 106-DMM- 2021, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina. llamando por veinte días posteriores al de la última publicación, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Director Despacho Legal, Ministerio de Minería.
San Juan, 01 de Noviembre de 2.022.



[Handwritten Signature]
Dra. María S. María Martín
Consejera
Consejo Minero
Ministerio de Minería

**A/C Secretaria Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA**

N° 84.237 Junio 09/14 \$ 1.350.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023
EXPEDIENTE N° 508-000209-2023-GC

Llámesese a Licitación Pública N° 09/2023: “Asistencia de seguridad para la medición de juntas de pantallas de hormigón de las Presas Hidroeléctricas Punta Negra y Los Caracoles”, a realizarse el Acto de Apertura el día 28 de Junio de 2023 a las 9:30 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (O), 2do Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 940-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 6.547.668,00) IVA Incluido.


Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 28 de Junio del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206
contratacionesdre@sanjuan.gov.ar



Mg. Ing. ANDRES SASTRIQUES
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 22.327 Junio 14/16 \$ 1.200.-

San Juan: 12 de junio de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 11-2023

LICITACION PÚBLICA 11-2023 Expte. N.º 500- 001093-2023

OBRA: "**COMISARIA BARRIO LAS PAMPAS**", DEPARTAMENTO POCITO
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES, OCHOCIENTOS
TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 48/100
(\$280.831.938,48).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **17 DE JULIO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS **(08:30)** HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **14 DE JUNIO DE 2023**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

PODER JUDICIAL DE SAN JUANLicitación Pública N° 11/2023

Expediente N° 139.412

**Objeto:** "Adquisición de resmas de papel"**Apertura de propuestas:** 23 de junio de 2023; a las 09.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de mayo, ubicado en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.**Presentación de las propuestas:** Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, el día 23 de junio de 2023 hasta las 09:00 horas.**Adquisición de Pliegos:** \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) No reembolsables. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas deben ser consultados en la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones**Presupuesto Oficial:** PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$19.300.000,00).

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

N° 4185 Junio 12-14 Eximido.-

San Juan, 09 de Junio de 2023.-

LICITACION PUBLICA N° 05/2023

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

EXPTE N° 1500-000398-2023 -RESOLUCION N° 0618-SED-2023.-

DÍA DE APERTURA: 27 DE JUNIO DEL 2023.-

HORA: 09:00 HS.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE ANDARIVELES PARA LA PRACTICA DE NATACION, DESDE EL MES DE JULIO A DICIEMBRE.

ENTREGA DE PLIEGOS: PUDEEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar–

DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA A, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 09 DE JUNIO HASTA EL 26 DE JUNIO DEL AÑO 2023, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.820.000,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 8.000,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IG. DE LA ROZA 136 ESTE, CIUDAD –SAN JUAN.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****EXPEDIENTE N° 702-001494-2023****RESOLUCION N° 0661-DGR-2023****LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-DGR-2023**

Fijase para el día 27 de Junio de 2023, a las 09,00 horas, la apertura de sobres para la contratación del Servicio de Guarda y Custodia de Documentación para la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Autorizado por Resolución N° 0661-DGR-2023, a llevarse a cabo en el Edificio Centro Cívico 2° Piso Núcleo 6 en la sala de Licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones: se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, del Departamento Contable de la Dirección General de Rentas, sito en 1° Piso Núcleo 3, Centro Cívico, de 8,30 a 12,30 horas.

La presentación de ofertas: deberá realizarse en la Sección Compras y Suministros, del Departamento Contable, de la Dirección General de Rentas, sito en 1° Piso Núcleo 3, Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste), C.P. 5400, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, hasta el día 27/06/2023 hasta las 08:59 horas.

CONSULTAS Y TRAMITES: Centro Cívico — Teléfonos: 4306548 / 6559.

**MINISTERIO DE
HACIENDA Y FINANZAS****DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS**



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0099-LPU23.

OBRA: Construcción de Alteos, Repavimentación, Alcantarillas y Obras Complementarias - Ruta Nacional N° 40 – Tramo: Talacasto – San Roque – Sección III: Km 3562,00 (3705,52) – Km 3580,77 (3724,25) – Provincia de San Juan.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno (\$ 3.406.699.941,00), referidos al mes de Diciembre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Treinta y Cuatro Millones Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve con Cuarenta y Un Centavos (\$ 34.066.999,41).

APERTURA DE OFERTAS: 14 de Julio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de Junio del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.



ng. Jorge Rafael D. Deiana
JEFE 9° DISTRITO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 22.318 Junio 09/Julio 04 \$ 6.500.-

CONVOCATORIAS



Agencia Calidad
SAN JUAN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA AGENCIA CALIDAD SAN JUAN SEM

El Directorio de Agencia Calidad San Juan Sociedad de Economía Mixta, cita a Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas para el día viernes 23 de Junio de 2023 a las 13.00 hs. en su sede social, cito en calle 25 de mayo 577 – este – capital de San Juan, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente, el Sr. Eduardo D'Anna.

--

Eduardo D'Anna
Presidente
Agencia Calidad San Juan



25 de Mayo 577 (E) 264-4274191 / 4274391 info@calidadsj.com.ar
C.P.: 5411 - Capital - San Juan - Argentina

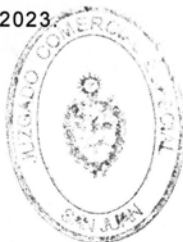
N° 84.239 Junio 09/14 \$ 600.-

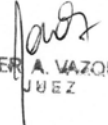
REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vazquez, Autos N° 6687, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RIVERO ANDREA VALERIA Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba N° 730- Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 30 de Junio de 2023 a las 10,00 hs., el automotor Dominio **AE040DW**, MARCA RENAULT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo KWID ZEN 1.0 Motor Marca RENAULT N° B4DA405Q073301, Carrocería Marca RENAULT N° 93YRBB003LJ418502, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: **Base Pesos Dos millones (\$2.000.000)** dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Adeuda: patentes \$126.264,71, hasta 3 Cuota 2023, al 24/04/2023. Multas: No Posee al 11/4/2023.-Exhibición, Avenida Rawson 43-Norte-Ciudad, días martes y jueves de 14,00 a 19,00 hs.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 días.Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez -Juez-. San Juan, 6 de Junio de 2023.


SOFÍA ROBLES
SECRETARÍA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

1

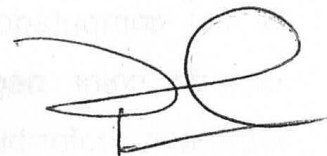
EDICTO DE REMATE

Por disposición del 7° JUZGADO CIVIL, Autos N° 171.385, caratulados **“CARRIZO GABRIEL GONZALO C/ORTEGA BRUNO Y OTRO S/Ordinario”**, a cargo de la Dra. Vilma Balmaceda, el 16 de Junio del 2023, a las 9:30 hs, el martillero David Angel Espejo, Belgrano 12 Este Piso PB Dpto A B° Centro, Capital., REMATARÁ los siguientes bienes
Muebles:

- 1- Un Televisor marca Ig 40 pulgadas color negro con control remoto sin numero visible en regular estado.
- 2- Un centro musical marca Philips con dos parlantes color negro con control remoto sin numero visible en regular estado.
- 3- Una impresora marca hp g25820 color negro sin numero visible en regular estado.
- 4- Un microondas marca sigma color blanco con una compuerta sin numero visible en regular estado.
- 5- Un computador con cpu marca LG con compactera de CD con un teclado color negro con un motinor marca LG color negro con una impresora color blanco marca hp ink N°2775 sin numero visible en regular estado.
- 6- Una balanza marca systel color blanco con negro sin numero visible en regular estado.
- 7- Una maquina caja registradora de billetes color negro con gris con una llave sin numero visible en regular estado.
- 8- Un modular color negro con blanco con 8 compuertas con 2 cajones en regular estado.
- 9- Una computadora portátil “lenovo” con teclado y monitor sin número visible en regular estado.
- 10- Un compresor marca “honeleade” color naranja con todos sus accesorios sin número visible en regular estado.

- 11- Un modular de madera con 8 compuertas con tres cajones con varios estantes sin número visible en regular estado.
- 12- Una máquina de coser marca Singer color blanco sin número visible en regular estado.
- 13- Una consola de música marca reek con varias perillas color negro con celeste en regular estado sin numero visible.
- 14- Un parlante de 12 pulgadas color negro sin marca visible sin numero visible en regular estado.

Condiciones: sobre la base libre, dinero de contado y al mejor postor, abonándose la comisión del martillero (10%, art. 495 CPC y art. 62 inc. c Ley 149/A) en el acto de la subasta. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local, con la debida antelación, en los términos del art. 497 del C.P.C. ley 2415-O-



Dra. Romina Pereyra Carta
Secretaria

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría Registro Público de Comercio, Autos N° 33.189 "TECHNOSTATION S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", se ordenó publicación de edicto por un día de los siguientes enunciados:

Denominación social: "TECHNOSTATION S.R.L."

Fecha del instrumento: Contrato 21/4/2023 y Acta de fecha 22 de mayo de 2023.-

1. DATOS DE LOS SOCIOS: SIMON KALEJMAN QUIROGA, DNI N° 44.665.917, CUIT N° 20- 44665917-1, nacido el 29/12/2002, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Avenida José Ignacio de la Roza Oeste nro. 6499 (Country El Huarpe - Lote 2), Rivadavia, San Juan; y MATEO KALEJMAN QUIROGA, DNI N° 46.179.690 , CUIT N° 20-46179690-8 , nacido el 14/9/2004, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Avenida José Ignacio de la Roza Oeste nro. 6499 (Country El Huarpe - Lote 2), Rivadavia, San Juan.-.

2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: la sede social en calle Mendoza N° 40 (Norte) 1° Piso A – Ciudad, San Juan.-

3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar actividades por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: COMUNICACIONES: Asesoramiento técnico, planeamiento, desarrollo y mantenimiento de sistemas de computación, telefonía y comunicación; generación y venta de software, procesamiento de voz, telefonía celular, soporte de redes; incluye la elaboración, compraventa, importación, exportación, distribución, instalación., mantenimiento y reparaciones en general de líneas, equipos, repuestos y accesorios de telefonía, computación y




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

comunicaciones; EQUIPOS DE COMPUTACION: mediante el armado, ensamblado, compraventa, importación, exportación, alquiler y/o leasing de equipos de computación, celulares, sistemas y programas de informática, sus partes componentes, accesorios, impresoras, scanners, fotocopiadoras, pantallas y monitores, insumos y aparatos electrónicos, sus accesorios y elementos conexos, incluyendo la instalación y reparación de los mismos; EQUIPOS ELECTRONICOS: mediante la fabricación, ensamblado, manufacturación, importación y exportación, distribución y comercialización de componentes y aparatos electrónicos para la comunicación, tales como radios, televisores, equipos de grabación y reproducción de sonido, de imágenes y de información, tales como reproductores de videos, de programas de audio, telefonía fija y móvil, aparatos, alarmas, barras infrarrojas, sus partes y repuestos; COMERCIALES: mediante la compra-venta, distribución y/o representación, importación y exportación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes ya sea al por mayor y al por menor de toda la materia prima necesaria para la fabricación, reparación, remanufacturación de celulares y aparatos electrónicos descriptos, como así también de los productos y bienes originados en las actividades descriptas en este objeto, en los que también se podrá incorporar la compra y venta de maquinarias destinadas a la elaboración y fraccionamiento de los productos objeto de la sociedad, automóviles y vehículos, artículos del hogar, audio, muebles y demás productos afines. Asimismo también podrá trabajar con marcas, patentes y representar artículos de los ramos enumerados anteriormente; FINANCIERAS: mediante la financiación de ventas a plazos, constituyendo prendas, hipotecas, o cualquier garantía real o personal sobre los saldos financiados, compra, venta,



permuta de títulos y demás valores mobiliarios, aporte de capital a particulares, empresas o sociedades, dar tomar dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales con excepción de las actividades a que se refiere la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; AGRÍCOLAS: mediante la explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; fraccionamiento de la producción, distribución de la misma, explotación y forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, certificados, activos escriturales o contratos sobre ellos; b) adquirir bienes muebles por compraventa o por cualquier otro título, enajenarlos, permutarlos y constituir derechos sobre ellos; c) convenir contratos de construcción de obras; d) tomar o dar dinero en préstamo; e) librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) intervenir en la constitución de sociedades, fideicomisos o de empresas de cualquier especie jurídica, aportar a esas sociedades todo o parte de sus bienes, absorberlas o fusionarse con ellas como así también adquirir acciones o derechos de sociedades o empresas de carácter industrial o comercial, cuyo objeto es similar o complementario de los expresados; g) efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco San Juan



y/o con cualquier Banco o entidad financiera del exterior; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general.-

4.- PLAZO DE DURACIÓN es de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su constitución.

5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00)

6.- ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL: La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida por los socios, MATEO KALEJMAN QUIROGA (DNI N° 46.179.690) y SIMON KALEJMAN QUIROGA (DNI N° 44.665.917), quienes actuarán en forma alternada, conjunta o indistinta y ostentarán el carácter de socios gerentes, designado por el plazo de duración de la sociedad y aceptando con la suscripción del presente el cargo para el cual ha sido designado, declarando bajo juramento no estar comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley. EL gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.-

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El día 31 de Diciembre de cada año.-

San Juan, 07 de Junio de 2023.-



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial San Juan, Secretaría Registro Público de Comercio, Autos Nº 33.190 "SERVICIOS MINEROS AMERICA S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se notifica trámite inscripción sociedad denominada "SERVICIOS MINEROS AMERICA SAS".

Fecha: Contrato social del 10/4/2023 y Acta de fecha 22/05/2023.-

1. DATOS DE LOS SOCIOS: CARLOS MANUEL ICAZATI GONZALEZ, argentino, comerciantes, nacido el 14 de enero de 1984, Documento Nacional de Identidad Número 30.690.092, CUIT 20-30690092-8, divorciado de sus primeras nupcias de Jennifer Nascimbene, con domicilio Avenida Libertador General San Martín 4633 oeste, Barrio Ayres Libertador, Casa 99, Departamento Rivadavia, San Juan

2.- DOMICILIO SOCIAL: Establecer la sede social en la calle ACCESO ESTE (LATERAL SUR) 1679 este – Santa Lucía, San Juan. -

3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: El objeto social será el de la explotación de la actividad de Servicios Mineros a través de la provisión de equipo minero, automóviles, maquinaria, equipo vial y todo otro bien de uso relacionado con la actividad de Minería, con o sin operarios, con o sin insumos, por cuenta propia y/o de terceros. Asimismo podrá también realizar, dentro de la actividad minera directa o indirecta, tareas de construcción de inmuebles como edificaciones en altura, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras afines, tanto en el ámbito público como en el privado; también podrá intervenir en la compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteos de parcelas, pudiendo



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS 1
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; fabricación, compra, venta, importación, exportación y financiación de artículos relacionados con la construcción, como así también a la asesoramiento y diseño en todo lo relacionado según el objeto aquí descriptos; así como todos los demás bienes y servicios accesorios y/o complementarios a los fines del presente objeto social. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados para las leyes que se hayan relacionadas directa o indirectamente con sus objetivos y deberá contar con asesoramiento profesional cuando el cumplimiento de su objeto y actividad lo requiera, mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Fideicomisos, esto es la de actuar como fiduciario, fiduciante en fideicomisos de administración y/o financieros, cualquiera sea el objeto propuestos en los fideicomisos que actué o cualquiera sea el destino del patrimonio fideicomitidos; financieras: mediante la financiación de operaciones de ventas a plazos y/o compras de mercaderías y/o servicios en general o de cualquier clase, ya sean nacionales o extranjeras, gestoría, asesoramiento y otorgamiento de créditos en general con fondos propios, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la Ley, constitución de préstamos y negociación de garantías, cauciones o fianzas en operaciones de financiación y bursátiles, excluyéndose las operaciones previstas por la Ley de Entidades



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COLECCIÓN

Financieras u otras por las que se requiera el concurso del ahorro público.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, por intermedio de profesionales habilitados al efecto.-; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-

4.- PLAZO DE DURACIÓN: cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución

5.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000,00)

6.- ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL: La gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un DIRECTOR/GERENTE, a su vez la sociedad nombra un SUBGERENTE, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando este entre a reemplazarlo; ambos duran en el cargo por plazo indeterminado. El cargo de DIRECTOR/GERENTE será ocupado por el Sr. Carlos Manuel Icazati Gonzalez, argentino, DNI. N° 30.690.092, de profesión comerciante, Divorciado, domiciliado en calle Av. Libertador 4633 oeste – B° Ayres del Libertador – Departamento Rivadavia – Provincia de San Juan, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera; y el cargo de la Subgerencia será ocupado por el Sr. Carlos Cesar Icazati, argentino, DNI. N° 13.487.056, de profesión comerciante, Casado, domiciliado en calle Mitre N° 1102 (este) – Departamento Capital – Provincia de San Juan. -

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El día 31 de diciembre de cada año.-

San Juan, 07 de junio de 2023.-



ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 84.496 Junio 14 \$ 1.600.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.147 caratulados: "GRUPO SAN GABRIEL S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

Socios: 1. YESICA NATALIA PERONA FRANOVICH, DNI 34864528, CUIL 27-34864528-0, argentina, nacida el 22/04/1990, casada, de 32 años de edad, de profesión Ingeniera Química, con domicilio en calle La Laja 2665, Las lomas, Albardon, San Juan. 2. GABRIEL ALEJANDRO CORVO, DNI 30741425, CUIL 20-30741425-3, argentino, nacido el 02/04/1984, casado, de 38 años de edad, de profesión Lic. en Ciencias Geológicas, con domicilio en calle Roger Balet sur 196, Villa Nueva Palermo, Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: Contrato de fecha 23/03/2023 y Acta de fecha 23 de mayo de 2023.

Denominación: GRUPO SAN GABRIEL S.R.L.

Domicilio: calle La Laja 2614, Las lomas, Albardon, San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, según lo admita la ley, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: a) Salud: 1. Realizar todo tipo de prestaciones médicas o servicios de salud a pacientes en cualquier situación espacio y lugar, y practicas específicas afines, internación domiciliaria, cuidados domiciliarios y paliativos, soporte nutricional, servicios de alta complejidad, cuidados críticos, rehabilitación física y neurorehabilitación, clínica médica,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

traumatología, estética, cosmetología, depilación definitiva, prestaciones médicas en los tres niveles de salud o relacionados con esta en cualquiera de sus formas; 2. como mandatarias de servicios; 3. Organizar planes de Salud prepagos, crear y/o administrar seguros de salud y planes de salud; 4. Administrar y/o explotar Sanatorios y Clínicas; 5. Realizar auditorías médicas y asistenciales; 6. Reestructuración de servicios médicos hospitalarios; 7. Servicio y prestación de prácticas de laboratorio de análisis clínicos y extracción; 8. Alquiler de consultorios médicos; b) Comerciales: Compra venta, importación-exportación y o distribución, representaciones comerciales, a nivel nacional, provincial y o municipal, de equipos electrónicos, electromecánicos, insumos médicos, descartables, prótesis, material de ortopedia, productos farmacéuticos y todo otro relacionado con la ciencia médica y la salud; c) Servicios: Prestar servicios de consultoría, marketing y asesoramiento a personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, con fines de lucro, en todos los aspectos inherentes a su funcionamiento, organización, procedimientos, gestiones, comercialización, publicidad, producción, edición, gerenciamiento, informática, capacitación, así como servicios relacionados con la realización de auditorías internas y externas, tercerización de servicios; d) Financieras: Abrir cuentas corrientes y demás depósitos bancarios, solicitar sumas de dinero, otorgar préstamos con garantías, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, firmar letras pagarés o avales, como garante, aceptante o endosante, efectuar giros de cheques contra depósitos o en descubiertos, financiar derechos y obligaciones de la sociedad y de sus operaciones, préstamos, aportes y/o



inversiones de capital; compra venta de títulos valores, y en general todo tipo de operaciones financieras excepto las comprendidas en el régimen de la Ley de entidades financieras; e) Inmuebles, Muebles y Derechos: Adquirir, transferir, vender permutar, locar, arrendar, administrar, contraer e invertir en bienes inmuebles, maquinarias, equipos, herramientas, productos, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial, por cuenta propia o de terceros; f) Exportación e Importación: Realizar directa o indirectamente, de acuerdo las normas vigentes, toda clase de tareas, negociaciones y operaciones inherentes a las actividades de importación y exportación. Para la realización del objeto social, podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido.

Capital Social: pesos ciento veinte mil (\$ 120.000)

Gerencia: Yesica Perona Franovich, CUIL 27-34864528-0

San Juan, 07 de junio de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.241, caratulados: "SENSA S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Ricardo Abel Chiconi, DNI N° 32.033.681, CUIT 23-32033681-3, de nacionalidad argentina, nacido el 24/01/1986, profesión enólogo, estado civil: casado, con domicilio en calle Angualasto 1834 Norte Lote C, Santa Lucia, San Juan; y Federico Darío Riveros, DNI N° 31.125.883, CUIT 20-31125883-5, de nacionalidad argentina, nacido el 08/12/1984, profesión enólogo, estado civil: casado, con domicilio en Cabildo Oeste 235, B° Cabildo, Rivadavia, San Juan

Fecha de Constitución: 26 de abril de 2023; actas complementarias: 22/05/2023 y 30/05/2023

Denominación: SENSA S.A.S.

Domicilio sede social: calle Angualasto 1834 Norte Lote C – Santa Lucia, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: ARTICULO TERCERO La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena; o asociada a terceros; dentro o fuera del país; a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Realizar la



ANALA GARCÉS¹
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, forestales, y otras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos vitivinícolas, olivícolas, de la alimentación, forestales, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en el país, referido a dichas actividades. Comercialización de productos agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas y pecuarios, o su consignación. También podrá actuar como corredor, comisionista mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica profesional de los establecimientos rurales agrícolas, olivícolas, vitivinícolas, de todo tipo. Comercializar y distribuir equipos, maquinarias, vehículos, tractores, herramientas y demás implementos de la actividad agrícola, vitivinícola y/o olivícola sea mediante la compra y venta o la representación de otras empresas fabricantes o distribuidores. Promover o realizar directamente o en asociación con terceros agro-industriales de cualquier naturaleza, incluyendo procesadoras, packing, frigoríficos, envasadoras, bodegas vitivinícolas y, en general, de productos del agro. Prestar servicios de molienda, depósito, almacenamiento, fraccionamiento, secado, frío y otros servicios a productores agrícolas, vitivinícolas, olivícolas, o de otro tipo. b) Gastronómico: fabricación, elaboración, compra, venta, al mayor y menor, representación y comercialización de toda clase de productos alimenticios y comestibles en general de elaboración artesanal, naturales, congelados o de cualquier otra forma. Elaboración de masas y producción de pastelería, y de productos y/o subproductos,



como asimismo compra venta de maquinarias a fines al rubro pastelero, venta y/o alquiler de las mismas. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista c)- Comercio al por mayor y al por menor; Ventas al por mayor de Mercancías N.C.P. Venta al por mayor de máquinas, Equipos y Materiales Conexos. Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. (incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.). Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos. Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p. Venta al por mayor de Alimentos, Bebidas y Tabaco. Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p. Venta al por mayor Especializada. d)- Transporte; e)- Inmobiliarias,



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

3

paisajísticas y constructoras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000)

Administración: Administrador titular: a Ricardo Héctor Chiconi, DNI 11.793.084, nro. de CUIT 20-11793084-0 de nacionalidad argentina, nacido el 22/10/1955, con domicilio real en la calle Angualasto 1834 Norte, Santa Lucia, San Juan, Administrador Suplente: a Federico Darío Riveros, DNI 31.125.883 , N° de CUIT 20-31125883-5, nacido el 08/12/1984, con domicilio real en calle Cabildo Oeste 235, B° Cabildo, Rivadavia, San Juan.

San Juan, 09 de Junio de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 84.507 Junio 14 \$ 1.800.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio de San Juan, autos N°32.970, caratulados "GRUPO AG SALUD S.A.S. s/ MODIFICACION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", ordenó la publicación por un día del presente edicto, referido a:

Acta social de fecha 19 de mayo de 2023

Renuncia el administrador titular Ariel Hugo Guardia y se designar como Administrador Titular a CLAUDIA LUCIANA GUARDIA, D.N.I. N°44.527.916, CUIT N°27-44527916-7, Argentina, nacida el 07/11/2002, estudiante de licenciatura en enfermería, soltera, domiciliada en calle Agustin Gomez N° 26, Este, Capital, San Juan.-
San Juan, 8 Junio de 2.023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33345, caratulados "LABORATORIOS PADILLA - PELAEZ S.R.L. S/ I. GERENTE", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo gerente. Que por acta de socios de fecha 07/03/2023, los socios gerentes de "LABORATORIOS PADILLA - PELAEZ S.R.L" CUIT 30-59269027-2, designan como socios gerentes a los Sres. MIGUEL PADILLA CUIT 20-08328530-4, PELAEZ JORGE HUGO 20-07807261-0 y al Sr. PABLO ESTEBAN PADILLA CRIFO CUIT 20-26510221-3, siendo ejercida la misma de manera conjunta y por el plazo de tres ejercicios, venciendo el último el 31/12/2025.
San Juan, 29 de Mayo 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. 33373, caratulados: "SOL FRUT SA- S/ DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la inscripción del directorio de SOL FRUT SA. INSTRUMENTO: Acta asamblea general ordinaria del 10/04/2023. DIRECTORES: Presidente: José Chediack DNI 12.965.773, CUIT 20-12965773-2; Vicepresidente: Hernán Manilo Dumanjón, DNI 17.968.814, CUIT 20-17968814-0 Directores titulares: Adrián Horacio Di Carlo, DNI 20.355.315, CUIT 20-20355315-4 y Guillermo Enrique Kemp, DNI 23.969.099, CUIT 20-23969099-9; Director Suplente: Sofia Chediack, DNI 33.507.150, CUIT 27-33507150-1. C.U.I.T. EMPRESA: 30-62936116-9

San Juan, 08 de junio de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.314, caratulados: "AMALFITANA S.A. S/DIRECTORIO"; se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Conforme acta de asamblea de fecha 08/05/2023, han sido designados para integrar el Directorio de "AMALFITANA S.A."- CUIT 30-71246678-9; las siguientes personas: Director Presidente: Sr. Francisco José Rufrano, DNI: 25.167.165, CUIT 20-25167165-7; domiciliado en Av. Libertador 1958 (oeste) Ciudad de San Juan. Director Suplente: María Laura Rufrano DNI 27.639.495, CUIT 27-27639495-4 domiciliado en Av. Libertador 1958 (oeste) Ciudad de San Juan.

San Juan, 8 de junio de 2023.-

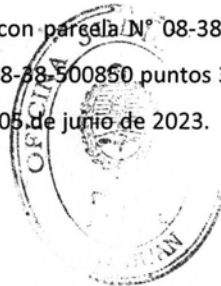



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

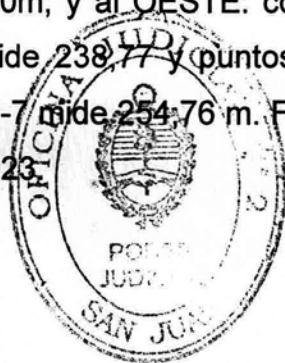
El Sr. Juez del 5° Juzgado Civil, Comercial y Minería en autos N° 177619, caratulados “SORIA, DORA JESUS C/ MOTA, RAFAEL BERNARDO Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado”, cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un Diario Local, al Sr. **MIGUEL ALBERTO MOTA** (heredero del co-titular registral RAFAEL BERNARDO MOTA) y/o sucesores y presuntos interesados en el bien a usucapir; y a los **herederos del Sr. MANUEL ALFONSO DE LA CRUZ** (co-titular registral) y/o eventuales interesados, para en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado **a)** en calle 11 de Septiembre N° 1252 Oeste, Esquina Salta, V° Ross, Chimbabue San Juan, NC N° 08-38520840 (Lote 32), Superficie S/M: 413,30m², límites y linderos, conforme Plano de Mensura N° 08-6027-2020: Al Norte: con calle 11 de Septiembre puntos 3-4 mide 38,08m; Al Este: calle Salta puntos 4-5 mide 6,00m y puntos 5-1 mide 5,82m; Al Sur: con parcela N° 08-38-510830 puntos 1-2 mide 42,75m y al Oeste con parcela N° 08-38-500850 puntos 2-3 mide 9,97m y **b)** en calle Salta 1286 Norte, Chimbabue, San Juan; NC N° 08-38 510830 (Lote 33), Superficie S/M de 428.70m², con límites y linderos, conforme Plano de Mensura N° 08-6026-2020: Al Norte: con parcela N° 08-38-520840 puntos 2-3 mide 42,75m; Al Este: calle Salta puntos 1-2 mide 10,04m; Al Sur: con parcela N° 08-38-500860 puntos 4-1 mide 43,48m; y al Oeste con parcela N° 08-38-500850 puntos 3-4 mide 9,91m. Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina- Juez. San Juan, 05 de junio de 2023.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, en AUTOS N°184619, "OLMOS LUCIA ISABEL S/ Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local, a quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir para que en el plazo de quince días -a contar desde la última publicación- se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El inmueble se encuentra ubicado en calle Centenario S/N esquina San Martín, Departamento Chimbass, NC N° 08-22-400700, sin inscripción de dominio ante el Registro General Inmobiliario, encerrando una superficie de 22 ha 3.650,21 m², conforme Plano de Mensura N° 08-6592-22, cuyos límites y linderos son: al NORTE: con parcela NC N° 08-22-487705 puntos 5-6 mide 202,36 m y NC N° 08-22-520750 puntos 7-8 mide 178,95m y puntos 8-9 mide 164,75m; al SUR: con calle Centenario puntos 1-2 mide 451,00m; al ESTE: con parcela NC N° 08-22-446772 puntos 9-1 mide 581,60m; y al OESTE: con calle Pública puntos 4-5 mide 58,72m, puntos 3-4 mide 238,77 y puntos 2-3 mide 6,00m y con NC N°: 08-22-487705 puntos 6-7 mide 254,76 m. Fdo. Dr. Luis Arancibia- Juez. San Juan, 02 de junio de 2023.



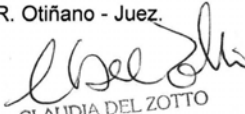

CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Juez del Octavo Juzgado Civil, Oficina Judicial Civil N° 1, en autos N° 166895 caratulados: "SARMIENTO ROJAS RUBEN MANUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 9 de marzo de 2022...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. RUBEN MANUEL SARMIENTO ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2015 (cfr. art. 1905), situado en el departamento de Capital en calle Gral. Arenales N° 1047 oeste, Villa del Carril, N.C. N° 01-57-510110-00000 inscripto en el RGI bajo Matrícula N° 4751 F° 151 T° 21 año 1949, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 01-30403-18 de 468,08 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: mide 10,01 mts. con NC 01-57-590-120, puntos 6-7; al Sur: con calle Gral. Arenales mide 10,25 mts., puntos 1-2; al Este: con NC N° 01-57-510-120 y 01-57-542-130, mide 46,58 mts., puntos 7-1; y al Oeste: con NC 01-57510-100 y 01-57-540-070, mide 29,95 mts, puntos 2-3, mide 9,25 mts., puntos 3-4 y mide 7,13 mts., puntos 5-6. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin ofíciase al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente." Fdo. Walter R. Otiñano - Juez.



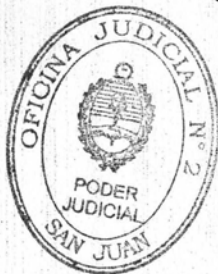

CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 84.498 Junio 14-15 \$ 1.200.-

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería, en AUTOS N° 183.207- CARATULADOS "MUÑOZ GLADIS LUCIA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por cinco días a contar de la última publicación, por dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los herederos de la Sra. María Ester Gamboa de Muñoz, MI n° 8.088.317, y/o a eventuales interesados, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (art.634 del C.P.C.), respecto del bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en Calle Rodeo N° 1252-este- Departamento de Rawson- San Juan, inscripto en Folio real Mat. 04-00071, As. 1, Rawson, Año 1988, NC n° 04-48-921600 cuyos limites medidas y superficie son: Norte: Con NC n° 04-48-930570, mide 9,93 mts.; Sur: con calle Rodeo, mide 9,94 mts.(ptos,1-2); Este: Con N.C. n° 04-48-922600, mide 26.60 mts. (ptos.5-6), Oeste: con N.C. 04-48-910590, mide 37.80 mts. (ptos.3-4), Superficie S/Mensura: 395,70 m2 conforme plano n° 04-15794-2021.-

San Juan, 06 de junio de 2023.




Diego Leiva Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO

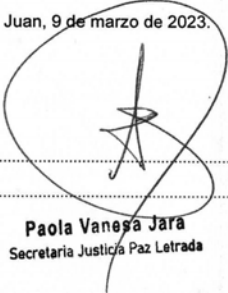
La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **BALMACEDA MARGARITA DE LOS ANGELES**, D.N.I. N° 12.357.724 en autos N° 28450/22, caratulados: "BALMACEDA MARGARITA DE LOS ANGELES S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de marzo de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:


Paola Vanesa Jara
Secretaria Justicia Paz Letrada

N° 84.499 Junio 14 \$ 100.-

EDICTO

El Juez del **TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **SALVADOR NICOLAS SOSA**, D.N.I. N° 11.204.695 en AUTOS N° 6430/23, caratulados: "SOSA SALVADOR NICOLAS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 24 de mayo de 2023.

SELLO JUZGADO:



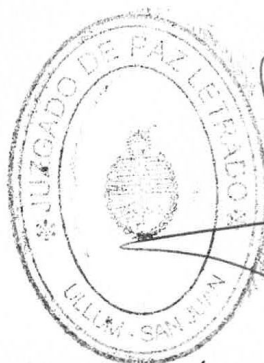
FIRMA:


SELLO: **AMALIA MULLEADY**
ACTUARIO

N° 84.497 Junio 14 \$ 100.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Norma Bertha Molina, en Autos N° 5252/22, caratulados: **“MOLINA, NORMA BERTHA S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 6 de octubre de 2022.-



[Handwritten signature]
Dra. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

**PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO**

ACTUACIONES N°: 8789/22



H10807585404

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **RETA, BLANCA ELINA** D.N.I. N° **5196467** en Autos N° **8789/22 "RETA BLANCA ELINA s/ SAR- SUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 31 de marzo de 2023.-


Dra. Esterania Naumchik
Firma Autorizada




Dra. Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 84.487 Junio 12/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BAEZ MARIO ARTURO, D.N.I. N° 10.213.599** en autos N° 176530, caratulados: "BAEZ MARIO ARTURO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/gJin3Q5fdC7YMMg>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

VICTORIA DE SANCHEZ
JEFA DE DESPACHO

N° 84.489 Junio 12/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROMERO OSCAR SANTIAGO, D.N.I. N° 6.732.603** en autos N° 185606, caratulados: "ROMERO OSCAR SANTIAGO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 166422 -- <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/qATitJKFXsBjbgP>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.491 Junio 12/15 \$ 100.-

- -EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VILA ADRIAN ENRIQUE, D.N.I. N° 16.666.430** en autos N° 5854/23, caratulados: "VILA ADRIAN ENRIQUE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de mayo de 2023.

SELLO :



FIRMA:

SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**
Jueza

N° 84.484 Junio 12/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MALDACENA ANA MARIA, D.N.I. N° 1.047.472** en autos N° 132358, caratulados: "AGNESE JORGE OSCAR Y MALDACENA ANA MARIA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/HPEBHIPGSgse> acumuló el sucesorio N° 36747/22)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.494 Junio 12/15 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SANCHEZ COBOS GLORIA MARIA, D.N.I. N°: 22.705.644.**, en autos N° 182906, caratulados: "SANCHEZ COBOS GLORIA MARIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 124445)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 84.492 Junio 12/15 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, **Sra. CECILIA ELBA SANTANDER, D.N.I. N°: 11.516.495**, en expediente N° 183480, caratulado: "SANTANDER CECILIA ELBA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/pHD29eJEdCmBYmM>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: VICTORIA CAIRO
Firma Autorizada
Referente de Despacho

N° 84.493 Junio 12/15 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **ARAYA JUAN PABLO** DNI N° 6.751.702 y **MUÑOZ REMULA LUISA** DNI N° 2.793.733, para que hagan valer sus derechos, en autos N° 4663/22, “**ARAYA JUAN PABLO Y MUÑOZ REMULA LUISA S/ SUCESORIO**”. Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, Jáchal, 23 de Mayo de 2023.-



Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 84.456 Junio 09/14 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **PAEZ JUAN PABLO** DNI N° 7.935.614, para que hagan valer sus derechos, en autos N° 4130/22, “**PAEZ JUAN PABLO S/ SUCESORIO**”. Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, Jáchal, 23 de Mayo de 2023.-



Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 84.457 Junio 09/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. BERNARDA HILDA PEREZ - DNI N° 2.988.089; JORGE MARIO JOFRÉ - DNI N° 13.143.462; y MANUEL ROBERTO JOFRE - DNI N° 6.734.684** en autos N° 182410, caratulados: "PEREZ BENARDA HILDA Y JOFRE JORGE MARIO S/ Sucesorio (conex. con exp. N° 39368, caratulados JOFRE MANUEL ROBERTO S/ Sucesorio)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU:



Cintia N. Oyola L. 22
FIRMA: ABOGADA FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE GESTION DE PELEBA
SELLO:

N° 84.450 Junio 09/14 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **MALLA ZULEMA MARTINA DNI N° 1.960.644 y ORTIZ NICOLAS RAFAEL DNI N°6.741.266**, para que hagan valer sus derechos, en autos N° 2077/23, "MALLA ZULEMA MARTINA Y ORTIZ NICOLAS RAFAEL S/ SUCESORIO". Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, Jáchal, 23 de Mayo de 2023.-



Vanina M. Sipi Bravo
Dra. VANINA M. SÍPI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 84.455 Junio 09/14 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GONZALEZ ALLENDE OSCAR SEGUNDO, D.N.I. N° 11.118.106** en autos N° 4138/23, caratulados: "GONZALEZ ALLENDE OSCAR SEGUNDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de mayo de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**
Jueza

N° 84.462 Junio 09/14 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	14.200,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	14.200,00

12-06-23